

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía, con fecha de ayer, á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«S. M. la Reina y su Augusto hijo continúan sin novedad, así como SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias.»

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM: 17

*Negociado 3.º—Carruajes públicos*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde estén domiciliados los particulares ó las empresas que posean coches destinados al servicio de transporte de viajeros y mercancías, harán observar á unos y otras las disposiciones que contiene la adjunta circular, á fin de que, para su más exacto cumplimiento, no aleguen ignorancia, comunicando las citadas Autoridades á este Gobierno, en el plazo de ocho días, haberlo así realizado y acompañando al oficio el "Enterado" con la firma del propietario ó administrador de la Empresa.

«En virtud de denuncias formuladas ante este Gobierno civil, acerca del mal estado de construcción en que se hallan algunos carruajes destinados al servicio de viajeros, de las diferentes empresas que existen en esta provincia, así como que varias de éstas tienen en circulación mayor número de coches que los inscriptos en este Gobierno, lo cual constituye una infracción manifiesta del Reglamento vigente, y con el fin de evitar perjuicios al

público y velar por su seguridad personal, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El día 20 del próximo mes de Julio caducarán todas las licencias concedidas hasta hoy por este Gobierno civil, para la circulación de carruajes destinados al servicio de viajeros y transporte de mercancías.

Por tanto, las Empresas ó particulares que tengan carruajes destinados á los referidos servicios, presentarán, en la Secretaría de este Gobierno civil, las respectivas licencias para ser refrendadas ó canjeadas, según los casos.

2.ª Acompañarán, además, los documentos siguientes:

(a) Un estado en el que se exprese el número de carruajes, propiedad de la Empresa, y si son de dos ó cuatro ruedas; número de asientos de cada uno y número de caballerías de que se compone cada tiro, y una relación de los mayores ó conductores, con expresión de sus nombres y apellidos, certificando la Empresa ó particular, bajo su responsabilidad, de la aptitud de los mismos, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento vigente.

(b) Certificación expedida, en papel de la clase 10.ª, por un perito y visada por un delegado de mi autoridad en esta Capital ó por los Alcaldes en las demás poblaciones, en cuyo documento se acrediten las condiciones y circunstancias que determinan los artículos 2.º, 3.º y 8.º del Reglamento de 13 de Mayo de 1857, y la de hallarse numerados los asientos en el carruaje.

(c) Certificación, en la misma clase de papel, extendida por un profesor Veterinario, en la que se acrediten las condiciones de las caballerías destinadas al arrastre de los referidos carruajes. Los peritos, al extender las certificaciones, tendrán muy presente lo preceptuado en el artículo 32 del repetido Reglamento.

(d) Tarifas para el transporte de viajeros y mercancías, con expresión del precio por el recorrido de cada kilómetro y del coste de los billetes para niños.

(f) Un estado, por duplicado, expresando la localidad en que resida la Empresa ó dueño del co-



che ó coches; recorrido que hacen; horas de salida de ida y vuelta y puntos de parada en el trayecto.

3.<sup>a</sup> Todas las licencias revalidadas, canjeadas ó de nueva concesión, serán únicamente válidas para las personas ó empresas á quienes se concedan, y se tendrán por nulas si los coches para que fueron concedidas, no llevasen al exterior, y en parte visible, una plancha de madera ó metal pintada de blanco, con el número, en negro, de registro de la respectiva licencia, para que sirva como garantía al público de que reúne aquél las condiciones que determina el Reglamento y para que pueda siempre acreditarse que el coche es el mismo cuya circulación se ha autorizado.

4.<sup>a</sup> Las empresas ó particulares que, en lo sucesivo, soliciten licencia de este Gobierno civil para la circulación de coches destinados á los fines que arriba se mencionan, harán constar en la instancia el número de asientos del coche, á razón de 48 centímetros, y el de caballerías de que el tiro ha de componerse; itinerario que el coche ha de recorrer; si ha de prestar servicio discrecional, diario, alterno ó periódico, con expresión, en este caso, de las fechas en que deberá circular; puntos de parada ó relevos en el camino y horas de llegada y salida, acompañando, además, los documentos que anteriormente se citan.

Las empresas de coches que hayan de prestar servicio desde las poblaciones á la estación del ferrocarril, manifestarán á qué horas deberán salir para la estación y á cuáles regresarán.

5.<sup>a</sup> Las empresas de coches, veinte días antes de suprimir un servicio ó de traspasarlo á otra empresa, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno, indicando el número de registro del carruaje, cuya circulación se ha suprimido, ó cuya propiedad se ha traspasado.

Los alcaldes de los pueblos donde estén domiciliadas las empresas y los de aquéllos donde existan Administraciones de las mismas, darán también inmediato conocimiento á esta superioridad de la supresión ó traspaso de los indicados servicios.

6.<sup>a</sup> En las Administraciones de coches y en el interior de todos éstos se fijará un ejemplar de la tarifa de precios, visada y sellada por este Gobierno, y no podrá hacerse en ella alteración ninguna sin previa autorización, que empezará á regir veinte días después de expuesta al público la nueva tarifa.

7.<sup>a</sup> De igual modo habrá en todas las Administraciones de coches, un libro foliado, sellado y diligenciado en su primera hoja por el Gobierno civil, en el que puedan formular los viajeros las quejas del servicio. Las Autoridades locales, Guardia civil y Cuerpo de vigilancia examinarán frecuentemente estos libros y me transmitirán las reclamaciones que contengan, procurando antes comprobarlas.

8.<sup>a</sup> Además del farol de reverbero de que deben ir provistos los carruajes al exterior, según el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento, llevarán en el interior del coche y en cada uno de sus departamentos, otro farol que no siendo de aceite, alumbre con claridad suficiente y no produzca malos olores.

9.<sup>a</sup> Ninguna empresa podrá negarse á admitir viajeros hasta completar el número de asientos de cada coche.

10.<sup>a</sup> Cualquiera infracción de las anteriores disposiciones, así como las contenidas en el Reglamento de 13 de Mayo de 1857, será castigada con la multa de 2'50 á 20 pesetas, según los casos, y cuando las faltas traspasen los límites del Reglamento

ó las multas impuestas no sean suficientes á evitar abusos y transgresiones de la ley, serán castigadas las empresas con todo rigor.

11.<sup>a</sup> Dentro de los cinco días siguientes al plazo concedido para la presentación de documentos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia un estado comprensivo del número de empresas, residencia de éstas, carruajes inscriptos, su recorrido, número del registro, etc., etc., para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, á fin de que se denuncien las infracciones que cometan é impidan la circulación de aquellos carruajes que no se hallen inscriptos en el registro de este Gobierno civil.»

Encargo á las Autoridades dependientes de la mía, y en especial á la Guardia civil y Agentes de vigilancia, cumplan y hagan cumplir en todas sus partes el Reglamento vigente y las disposiciones de esta circular, denunciándome toda infracción que notaren.

Guadalajara 27 de Junio de 1908.

El Gobernador,

**J. Alvarez Pérez.**

NUM. 18

*Negociado 3.<sup>o</sup>—Busca y captura.*

Según se me comunica, el día 22, desapareció de la casa paterna, en Almonacid, el joven Pedro Viana Fernández.

Por tanto, encarezco á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la mayor diligencia para la busca y captura del mencionado joven, y en especialidad á las Autoridades de los pueblos ribereños al Tajo, por si hubiera sufrido algún accidente, procurando dar cuenta inmediatamente á este Gobierno de su hallazgo, caso de ser habido.

Guadalajara 27 de Junio de 1908.

El Gobernador,

**J. Alvarez Pérez.**

*Señas*

Edad 16 años, estatura regular, es gordo, pelo castaño, viste blusa azul, pantalón de pana gris, faja negra, calcetines encarnados y boina.

## Junta provincial de Instrucción pública

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha sido nombrada en 16 del actual, Maestra interina de la Escuela elemental de niñas de Marchamalo, con 412 pesetas 50 céntimos y emolumentos, D.<sup>a</sup> María Dolores Berenguer Zarrante, habiéndose diligenciado el título administrativo en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos procedentes.

Guadalajara 22 de Junio de 1908. — El Presidente, José Alvarez Pérez.

## SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

### CIRCULAR

Una de las demostraciones principales de la buena administración de los Pósitos es la rendi-



ción, á su debido tiempo, de las cuentas que en las oficinas provinciales han de presentar los ordenadores de pagos y depositarios de fondos de aquellos establecimientos, pues si bien es verdad que este retraso no siempre obedece á que adolezca de algún defecto dicha administración indica, al menos, abandono ó ignorancia por parte de los encargados de hacer ver que su gestión ha sido todo lo beneficiosa que se puede desear para los intereses que les están encomendados.

Al convencimiento de todos los Alcaldes, Depositarios y Secretarios, debe llegar la idea de que cumpliendo en el tiempo señalado por las disposiciones vigentes con lo que éstas preceptúan para la rendición y presentación de cuentas, no sólo facilitan la gestión de esta oficina, sino que favorecen sus propios intereses, por ser más fácil de solventar ó subsanar un reparo apenas se comete la falta que á él dá motivo, que dejando transcurrir un lapso de tiempo suficiente para que los responsables ó los perjudicados puedan, respectivamente, eludir el cumplimiento de su obligación, ó no ser resarcidos del daño que consciente é inconscientemente se les haya causado.

Es de lamentar que aun no han cumplido muchos cuentadantes con esta obligación, haciendo caso omiso de circulares y disposiciones dictadas á tal fin por esta Jefatura para hacer cumplir lo legislado; y como de permitir que continuara esta desobediencia pudiera calificarse á esta Sección de cómplice en tal abandono, ó, por lo menos, de tan negligente como los cuentadantes morosos, es por lo que he acordado:

1.º Conceder un plazo improrrogable de veinte días para la presentación en estas oficinas de las cuentas pendientes de rendición, bien sean de 1907 ó de años anteriores; y

2.º Que transcurrido el plazo señalado en la anterior disposición, salgan comisionados encargados de cumplir este servicio á costa del peculio particular de los cuentadantes responsables.

Para evitar el empleo de esta medida, espero que por parte de los Sres. Alcaldes, Depositarios y Secretarios, se despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del servicio que se les encomienda.

Guadalajara 26 de Junio de 1908.—El Jefe de la Sección, César Ortiz y Keyser.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

### Notificación

Por la presente se hace saber á D. Alejandro Mendoza, vecino de Madrid, el cual carece de representante en esta Capital, que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de 15 de los corrientes, ha declarado sin curso y fenecido el expediente núm. 1.159, para la mina «La Esperanza», por no haberse constituido el 95 por 100 del depósito reglamentario.

Guadalajara 17 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Junio de 1908

### ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Julio: Perceptores que cobran por sí.  
» 3 y 4 de id. Habilitados y apoderados.  
» 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Junio de 1908.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

## Administración de Hacienda de la provincia

### MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuota que deben satisfacer en el corriente año de 1908.

Nombres y apellidos	PROFESION	Cuota para el Tesoro — Pesetas
	industria, arte ú oficio por que contribuyen,	

#### CÓRCOLES

Tarifa 1.ª		
Manuel Gonzalez . . . . .	Ultramarinos . . . . .	60
Tarifa 2.ª		
El Ayuntamiento . . . . .	Administración 100 pts.	60
Tarifa 3.ª		
Gerónimo Martinez. . . . .	Molino de represa . . . . .	39
El mismo . . . . .	Salto de agua . . . . .	5 85
Tarifa 4.ª		
Crispin Anglada . . . . .	Veterinario . . . . .	33 60
Francisco Notario . . . . .	Carpintero . . . . .	14
Eleuterio Villa . . . . .	Herrero . . . . .	14
Tarifa 5.ª		
Serapio Alocén . . . . .	Horno de cocer pan . . . . .	6
Sandalio Blanca . . . . .	id. . . . .	6
Cipriano Martinez . . . . .	id. . . . .	6

#### CORDUENTE

Tarifa 1.ª		
Hermenegildo Gutierrez. . . . .	Vino y aguardiente . . . . .	30
Tarifa 3.ª		
Lorenzo Clavo . . . . .	Molino harinero . . . . .	13
El mismo . . . . .	Salto de agua . . . . .	1 95
Anastasio Guillén . . . . .	Molino harinero . . . . .	6 50
El mismo . . . . .	Salto de agua . . . . .	98

#### CILLAS

Tarifa 1.ª		
Eugenio Herranz . . . . .	Posadero . . . . .	30
Guillermo Toribio . . . . .	Herrero . . . . .	14
Alejandro Gil . . . . .	Vinos y aguardientes . . . . .	30

#### CONDEMIOS DE ARRIBA

Tarifa 4.ª		
José Gonzalez . . . . .	Practicante . . . . .	14 70

#### COLMENAR DE LA SIERRA

Tarifa 1.ª		
Ventura Borlaf . . . . .	Comestibles . . . . .	32
Tarifa 3.ª		
Alejandro Lopez . . . . .	Molino harinero . . . . .	13
El mismo . . . . .	Salto de agua . . . . .	1 30
Tarifa 4.ª		
Francisco Cabrera . . . . .	Practicante . . . . .	14 70
Cayetano Sanz . . . . .	Herrero . . . . .	14



## CAMPISABALOS

Tarifa 1.<sup>a</sup>

Félix de Miguel.....	Abacería .....	20
Pedro Ricote.....	Id. ....	20

Tarifa 4.<sup>a</sup>

Hilarión Ricote.....	Herrero .....	14
Ismael Vicente.....	Veterinario.....	33 60

## GALAPAGOS

Tarifa 1.<sup>a</sup>

Gabriel de Blás.....	Vino y aguardiente ..	30
Julián Cañeque.....	Abacería .....	20
Eusebio Perez .....	Comestibles .....	32
Julián Torija.....	Tablajero.....	16
Mariano Torija.....	Vino y aguardiente...	30
Hermenegildo Rubio....	Id .....	30

Tarifa 4.<sup>a</sup>

Paulino del Olmo .....	Herrero .....	14
Julio Rebollo.....	Veterinario.....	33 60

## GASTUEÑA

Tarifa 1.<sup>a</sup>

Victor Cerrada.....	Vino y aguardiente ..	30
---------------------	-----------------------	----

Tarifa 3.<sup>a</sup>

Benito Ibave.....	Arrendt.º de minerales.	320
El mismo .....	Molino harinero.....	43 70
Lino Alonso.....	Id. ....	21 85

## HERAS

Tarifa 1.<sup>a</sup>

Benito Diaz .....	Vino y aguardientes..	30
-------------------	-----------------------	----

Tarifa 2.<sup>a</sup>

Excm. Sra. Marquesa de Casariego.....	Barca en río de pasaje.	25
---------------------------------------	-------------------------	----

Tarifa 4.<sup>a</sup>

Excm. Sra. Marquesa de Casariego.....	Prensa para aceituna..	40
---------------------------------------	------------------------	----

## HUEVA

Tarifa 1.<sup>a</sup>

Pascual Llorens.....	Tienda de vino.....	30
Juan Plaza. ....	Tablajero.....	16

Tarifa 2.<sup>a</sup>

Luis Jáudenes.....	Prestamista de granos	210
--------------------	-----------------------	-----

Tarifa 4.<sup>a</sup>

Isidoro Fernandez.....	Carpintero.....	14
Nicolás Fernandez.....	Herrero .....	14
Victor Perez.. .....	id. ....	14
Cesáreo Perez.....	Veterinario.....	33 60

Tarifa 5.<sup>a</sup>

Luis Jáudenes.. .....	Horno sin venta.....	6
Laureana Arévalo.....	id. ....	6

## HONTOVA

Tarifa 1.<sup>a</sup>

Valentin Ambite.....	Abacería .....	20
Salustiano Mora .....	id. ....	20
Santos Pardo .. .....	id. ....	20

Tarifa 3.<sup>a</sup>

Bruno Pardo. ....	Prensa viga aceituna..	52
Román Dueñas.....	Id. ....	52

(Se continuará)

## AYUNTAMIENTOS

## PAREJA

El día 11 del próximo Julio, á las diez de la mañana, se celebrará subasta en la Casa Consistorial para enagenar 5.154 kilogramos de trigo de este Pósito municipal, admitiéndose proposiciones por lotes desde 200 kilogramos.

Pareja 22 de Junio de 1908.—El Alcalde accidental, Orencio Hermosilla.

## MANTIEL

Se hallan formadas y expuestas al público por treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año 1907, para que la persona que desee examinarlas y exponer las reclamaciones que crea justas contra las mismas, lo haga en dicho plazo.

Mantiel 22 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Robollo.

## ANCHUELA DEL PEDREGAL

Las cuentas de ordenación del Pósito de esta localidad y las del agregado Tordelpalo, correspondientes al año de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, para que puedan ser examinadas y hacerse contra las mismas las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Anchuela del Pedregal 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, Venancio Orea.

## Apéndices al amillaramiento

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que se expresan á continuación, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para la contribución del año próximo de 1909, por término de quince días.

Brihuega.	Membrillera.
Sacecorbo.	Villaverde del Ducado.
Albares.	Alique.
Prádena.	Valdarachas.
Torija.	Casar de Talamanca.
Mirabueno.	Salmerón.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de multa impuesta por el Jefe de Montes al vecino de Escamilla Dionisio Camarero, he acordado celebrar la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes que le embargaron, y que están insertos en el *Boletín oficial* de fecha 20 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado con las formalidades que el anterior, el día 23 de Julio próximo, á las doce de su mañana.

Dado en Sacedón á 22 de Junio de 1908.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida por desacato contra Timoteo Alcalá y otros vecinos de esta villa, he acordado celebrar la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que se le embargaron y que están insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 22 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el 23 de Julio próximo, á las once, con las mismas formalidades que el anterior.

Dado en Sacedón á 22 de Junio de 1908.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.



# MES DE JUNIO DE 1908

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 66.—Día 1.º de Junio de 1908

*Gobierno civil.*—Circular señalando los días en que ha de efectuarse el pago de los expedientes de expropiación de los terrenos ocupados en los términos que se expresan con motivo de la construcción de carreteras.

Otra idem id. la de los días en que se ha de verificar la comprobación de pesas y medidas en Atienza y pueblos del partido.

*Distrito forestal.*—Citando á D. Francisco Moreno, rematante de un aprovechamiento de resinas.

*Diputación provincial.*—Acta de la sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1907.

### Núm 67.—Día 3.

*Gobierno civil* —Circular imponiendo multa á los Alcaldes de los pueblos que se expresan por no haber dado cumplimiento á lo ordenado en circular fecha 7 de Mayo último.

Otra interesando la busca y captura de Juan Antonio Herrera, de las señas que se expresan.

Otra para que los Ayuntamientos que se expresan del partido de Brihuega, abonen lo que adeudan por gastos carcelarios.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo último.

*Ministerio de la Guerra.*—Ley estableciendo el ascenso en tiempo de paz á segundo Teniente de la escala de reserva retribuida para los sargentos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Sanidad militar.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Relación de los aspirantes á las interinidades y propuestas formuladas para su provisión.

Circular para que las Juntas locales remitan copia del acuerdo tomado sobre si ha de recaer el nombramiento de las Escuelas anunciadas á concurso único en varón ó hembra.

*Diputación provincial.*—Acta de la sesión celebrada el día 1.º de Abril de 1908.

*Administración de Hacienda.*—Relación de los contribuyentes cuyas cuotas han sido declaradas fallidas.

### Núm. 68.—Día. 5.

*Gobierno civil.*—Circular declarando la necesidad de la ocupación de terrenos comprendidos en las relaciones publicadas en el núm. 152 del *Boletín*

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden referente á la reclusión de dementes en los Manicomios oficiales ó casas de curación.

Otra disponiendo se publique la adjunta relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos á los ejercicios de oposición para su ingreso en el Cuerpo.

*Diputación provincial.*—Acta negativa de la sesión inaugural del primer período semestral.

Otra de la celebrada el día 13 de Mayo de 1908.

Otra de la negativa del 14 de id. id.

Extracto de la cuenta definitiva del año 1904.

*Administración de Hacienda.*—Circular para que los Ayuntamientos que se expresan den cumplimiento á lo dispuesto en los *Boletines* de 8 y 24 de Abril sobre la renta del alcohol.

### Núm. 69.—Día 8.

*Gobierno civil.*—Circular para que los Alcaldes que se expresan del partido de Pastrana, satisfagan lo que adeudan de gastos carcelarios.

*Ministerio de Hacienda.*—Ley exceptuando del pago del impuesto de derechos reales los préstamos personales, pignoratícios ó hipotecarios que hicieren los Bancos agrícolas y demás instituciones análogas legalmente constituidas.

*Ministerio de Fomento.*—Real orden circular dictando reglas para la formación del escalafón de cesantes de este Ministerio

*Comisión provincial.*—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Junio.

### Núm. 70.—Día 10.

*Gobierno civil.*—Circular declarando la necesidad de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el *Boletín* del 20 de Enero.

Otra insertando la relación de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término de Orea, con motivo de la construcción de carreteras.

Otra para que los pueblos que se expresan del partido de Cifuentes, satisfagan lo que adeudan por gastos carcelarios.

*Diputación provincial.*—Acta de la sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1908.

### Núm. 71.—Día 12.

*Consejo de Industria y Comercio.*—Acta de constitución celebrada el día 8 de Junio de 1908.

*Administración de Hacienda*—Circular para que los Ayuntamientos que no lo hubieren efectuado, remitan los apéndices al amillaramiento para 1909.

*Tesorería de Hacienda.*—Itinerario de cobranza de las células personales en las zonas que se expresan.

### Núm. 72.—Día 15.

*Gobierno civil.*—Circular imponiendo multa á los Ayuntamientos que no han remitido la liquidación del presupuesto de 1907 y relación de deudores y acreedores.

Otra anunciando la variación de horas para el servicio de carruajes de esta capital á Sacedón, Budia y Pastrana.

Otra interesando la busca y captura del autor ó autores del robo de las caballerías cuyas señas se expresan.

*Administración de Hacienda.*—Anunciando la subasta de los efectos aprehendidos que se expresan.

### Núm. 73.—Día 17

*Ministerio de Fomento.*—Real orden aprobatoria de la tarifa de honorarios que deberán percibir los Ingenieros de Montes por los trabajos profesionales derivados de ocupaciones de terrenos é imposición de servidumbres.

*Sección provincial de Pósitos.*—Circular concediendo el plazo de quince días á los Alcaldes de los pueblos cuyos Pósitos estén en descubierto por contingente del año 1907, para que abonen las cantidades que adeudan.

### Núm. 74.—Día 19.

*Gobierno civil.*—Circular autorizando á D. Juan Ron y



Alvarez para que modifique el aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Almenacil de Zorica, que le fué concedido por Real orden de 8 de Febrero de 1904.

Administración principal de Correos.—Anunciando la subasta para el transporte de la correspondencia pública desde Santa Eulalia á Checa.

Núm. 75.—Día 22.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á la contratación de pactos para convenir con ellos en las industrias no exceptuadas las condiciones del descanso.

Suplemento al número 75.

Ministerio de Fomento.—Ley referente á las plagas del campo.

Núm. 76.—Día 24

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y captura de dos caballerías cuyas señas se expresan, sustraídas del pueblo de Cella.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular para que las Autoridades, Corporaciones y demás funcionarios de este Ministerio, faciliten el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 12 de Junio de 1907.

Diputación provincial.—Extracto de las cuentas de los años 1905, 1906 y 1907.

Jefatura de Minas.—Anuncio admitiendo la solicitud de registro de la mina «Martin», término de Campillo de Daeñas.

Tesorería de Hacienda.—Itinerario de cobranza de las cédulas personales de las zonas de Atienza y Cogolludo.

Núm. 77.—Día 26.

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y detención del joven Justo Rodriguez, de las señas que se expresan.

Inclusa de Madrid.—Anunciando el pago á las amas externas de esta provincia.

Núm. 78.—Día 29

Gobierno civil.—Circular dictando las disposiciones á que han de sujetarse los particulares ó las empresas que posean coches destinados al servicio de transporte de viajeros y mercancías.

Otra interesando la busca y captura del joven Pedro Viana, de las señas que se expresan.

Sección provincial de Pósitos.—Circular concediendo un nuevo plazo para la rendición de las cuentas pendientes, bien sean del año 1907 ó de años anteriores.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Junio.